

Decreto No. 661, que agrega un párrafo al Art. 1 del Decreto No. 8797, del 7 de noviembre de 1962.

(G. O. N° 8971, del 23 de febrero de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 661

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se agrega el siguiente párrafo al artículo 1° del Decreto N° 8797, de fecha 7 de noviembre de 1962,

“PARRAFO.—Sin embargo, el Ministerio de Agricultura, previo estudio en cada caso, podrá autorizar la exportación de hijos de piña, siempre y cuando dicha exportación no perjudique los programas de fomento del cultivo de piña en el país.”

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis, años 122° de la Independencia y 103° de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto No. 662, que nombra al Doctor Tomás Enrique Guerrero Ortiz
Alcalde Municipal Interino de Baní.

(G. O. N° 8971, del 23 de febrero de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 662

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 8 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Doctor Tomás Enrique Guerrero Ortíz, queda nombrado Alcalde Municipal Interino de Baní, en sustitución del Ingeniero Joaquín Pérez Peña.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y seis, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto No. 663, que otorga el exequátur de Ingeniero Arquitecto al Ing. Rafael Andrés Gerardo Aquino Camarena.

(G. O. N° 8971, del 23 de febrero de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 663

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley N° 4541, del 18 de septiembre de 1956, que modifica el Párrafo del artículo 6 de la Ley N° 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía Profesional de los Ingenieros Civiles graduados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Otorgo exequátur al Ing. Rafael Andrés Gerardo Aquino Camarena, para que pueda ejercer la profesión de